



Organismo Internacional de Energía Atómica

CIRCULAR INFORMATIVA

INFCIRC/34/Add. 2
10 de marzo de 1971

Distr. GENERAL

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

TEXTO DE LOS INSTRUMENTOS RELACIONADOS CON
LA PRESTACION DE ASISTENCIA DEL ORGANISMO AL
PAQUISTAN PARA EJECUTAR UN PROYECTO
RELATIVO A UN REACTOR DE INVESTIGACION

Acuerdo Suplementario de Suministro

Como consecuencia de la asistencia que el Organismo prestó al Gobierno del Paquistán para ejecutar un proyecto relativo a un reactor de investigación [1], el Organismo, el Gobierno del Paquistán y el Gobierno de los Estados Unidos de América han concertado un Acuerdo Suplementario de Suministro. Dicho Acuerdo entró en vigor el 30 de septiembre de 1969 y su texto [2] se transcribe a continuación para conocimiento de todos los Estados Miembros.

[1] En virtud de los acuerdos cuyo texto figura en los documentos INFCIRC/34 y Add. 1.

[2] La nota se ha añadido al texto del acuerdo en la presente circular informativa.

ACUERDO SUPLEMENTARIO DE SUMINISTRO
CONTRATO SUPLEMENTARIO RELATIVO A LA CESION
AL PAQUISTAN DE URANIO ENRIQUECIDO CONTENIDO
EN UNA CAMARA DE FISION

El Organismo Internacional de Energía Atómica (que en adelante se denominará el "Organismo"), el Gobierno del Paquistán (que en adelante se denominará el "Paquistán") y la Comisión de Energía Atómica de los Estados Unidos (que en adelante se denominará la "Comisión"), actuando en nombre y representación del Gobierno de los Estados Unidos de América, acuerdan lo siguiente:

Sección 1. Además del material combustible cedido en virtud del contrato relativo a la cesión de uranio enriquecido, firmado en Viena el 28 y el 29 de agosto y el 19 de octubre de 1967 [3], la Comisión cederá al Organismo y el Organismo aceptará de la Comisión aproximadamente 2 gramos de uranio enriquecido al 93 por ciento en peso, aproximadamente, en el isótopo uranio-235, contenido en una cámara de fisión tipo WL 8073.

Sección 2. El Organismo cederá al Paquistán y el Paquistán aceptará del Organismo el material descrito en la Sección 1.

Sección 3. Los términos y las condiciones del Contrato mencionado en la Sección 1 se aplicarán mutatis mutandis a la cesión especificada en las Secciones 1 y 2.

Sección 4. Este Contrato Suplementario entrará en vigor cuando sea firmado por el Director General del Organismo o en su nombre y representación, y por los representantes debidamente autorizados de la Comisión y del Paquistán.

Hecho en tres ejemplares en el idioma inglés.

Por el ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

(firmado): W. Boulanger Viena, 23 de septiembre de 1969

Por el GOBIERNO DEL PAQUISTAN

(firmado): Enver Murad Viena, 30 de septiembre de 1969

Por el GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

(firmado): A. S. Friedman Washington, D. C. , 15 de agosto de 1969

[3] INFCIRC/34/Add. 1.